



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
23/07/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-5858
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

42. EXPEDIENTE 809137C: JGL 23.07.2021.- CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA_MONUMENTO FALLERO_EJ.2021_FALLA EL PALLETER

Vista la solicitud presentada en fecha 23/06/2021, R.E. nº 29.346, por Jose Andrés Juan Vila, en nombre y representación de A.C. Falla El Palleter, NIF: G46607263, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal, partida presupuestaria 450.3380.48622, para el presente ejercicio 2021, destinada a financiar:

- *Monumento fallero: Mantenimiento, adecuación, traslado y montaje.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm.47.2.a), esta subvención entra en la categoría de “*Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto*”.

El receptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, AEAT y con la Seguridad Social (BEP 47.4.). No obstante, estos certificados podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable en aquellos casos en que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00.-€ (tres mil euros), conforme lo preceptuado en el artículo 24 del RD887/2006, de 21 de julio, (RLGS).

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades (BEP 48.2).

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente (BEP 48.3).

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

- Consta declaración responsable del beneficiario (art.24 RLGS) de:
 - No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la aeat y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA NUW4 JEVT XQLU U34Y

ACUERDO Nº 42 JGL 23.07.2021 - SEFYCU 2782822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
23/07/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- Que la entidad NO se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Que la citada entidad NO tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Visto el Informe de Fiscalización Previa en modalidad de Requisitos Básicos suscrito por el Interventor en fecha 8 de julio de 2021, con resultado "De Conformidad".

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.3683, de 28 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Conceder la subvención nominativa solicitada por A.C.Falla El Palleter, NIF G46607263, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad proyecto	subvención o Partida presupuestaria	Importe proyecto	Importe subvención	Importe Justificación
Monumento fallero 2021	450.3380.48622	2.500,00€	2.000,00 €	2.500,00€

Segundo: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1	Normativa aplicable	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 y por el presente acuerdo de concesión.
2	Objeto subvención	Fomento de los Monumentos Falleros.
3	Plazo ejecución	Hasta el día de la plantà
4	Plazo Justificación	Hasta el 08/10/2021
5	Forma Justificación:	- Mediante "Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto", (modelo normalizado disponible www.aytosagunto.es/subvenciones . - Deberán acompañarse los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago (transferencia...): - Manual de ayuda: "Guía para la Justificación de proyectos subvencionados" disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones .
6	Importe Justificar ^a	El coste total del proyecto presentado en la solicitud: 2.500,00€
7	Expediente Justificación	Núm. 814933C
8	Compatibilidad	La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes o concedidas por el Ajuntament de Sagunt siempre y cuando el objeto de la subvención sea distinto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA NUW4 JEV T XQLU U34Y

ACUERDO Nº 42 JGL 23.07.2021 - SEFYCU 2782822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
23/07/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		<p>El importe de las ayudas recibidas, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad subvencionada (art.19.3LGS, prohibición de beneficio).</p> <p>Obligación del beneficiario de comunicar la obtención de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.</p>
9	<i>Publicidad</i>	<p>El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado, haciendo constar en cualquier acto o acción de difusión del monumento el patrocinio o colaboración del "Ajuntament de Sagunt".</p> <p>Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: vallas publicitarias o carteles, folletos, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.</p> <p>Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el reintegro de la subvención.</p>
10	<i>Régimen de garantías</i>	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
11	<i>Contabilidad</i>	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad(según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas
12	<i>Reintegro</i>	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.
13	<i>Otras obligaciones del beneficiario</i>	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control establecidas en la normativa de aplicación (art.14 LGS).
14	<i>Gastos subvencionables</i>	<p>Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.</p> <p>Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado:</p> <p>a) Gastos relacionados con el diseño, material, construcción y montaje del monumento fallero.</p> <p>b) Gastos de reparación/mejora por los daños ocasionados en el monumento debido al largo periodo de almacenamiento en condiciones no óptimas.</p> <p>c) Gastos de transporte del lugar de almacenamiento del monumento al lugar de la plantà.</p> <p>d) Póliza de seguro de la Plantà.</p> <p>e) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona</p>



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA NUW4 JEVX XQLU U34Y

ACUERDO Nº 42 JGL 23.07.2021 - SEFYCU 2782822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
23/07/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

		<p>efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.</p> <p>f) Gastos de transferencias bancarias realizadas para abonar al proveedor gastos subvencionables.</p> <p>Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, durante el ejercicio 2021.</p> <p>En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.</p>
15	<i>Gastos no subvencionables</i>	<p>No serán subvencionables, los siguientes gastos:</p> <p>a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.</p> <p>b) La realización de gastos de inversión.</p> <p>c) La adquisición de mobiliario o bienes de carácter inventariable.</p> <p>d) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).</p> <p>e) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias,</p> <p>f) Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración</p> <p>g) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.</p> <p>h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.</p> <p>i) Gastos extras de hotel.</p> <p>j) Los costes indirectos: gastos no asociados directamente con el objeto de la subvención como, por ejemplo: arrendamientos, suministros, comunicaciones, amortizaciones, así como tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto</p>
16	<i>Pagos</i>	<p>Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Por ello, deberá acreditarse el pago material de todos los gastos. Si la verificación de los pagos resulta negativa, no se admitirá el gasto (Art.31.2 LGS).</p> <p>Los pagos en efectivo se realizarán excepcionalmente y limitados a gastos de pequeña cuantía.</p> <p>Deberá cumplirse, en cualquier caso, lo señalado en la Ley contra el fraude fiscal, sobre la limitación de pagos en efectivo.</p> <p>Justificantes de pago admisibles: ver Guía para la justificación de proyectos subvencionados (https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx)</p>

Tercero: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida presupuestaria: 450-3380-48622 a favor del beneficiario por el importe concedido de 2.000,00€ (dos mil euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, quedando constancia en el expediente de justificación núm. 234/2017, Acuerdo núm.16, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2018, sobre la última justificación presentada (subvención nominativa).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA NUW4 J EVT XQLU U34Y

ACUERDO Nº 42 JGL 23.07.2021 - SEFYCU 2782822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
23/07/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Cuarto: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase OP) del 100% con cargo a la operación contable núm. 920210002097, del importe de la subvención que asciende a 2.000,00.-€ (dos mil euros).

Quinto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS

Sexto: Informar al beneficiario que para facilitarle la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la “*Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt*” (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

Así mismo, se puede consultar la Guía completa de “*Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro*” publicada en <http://participasagunto.es/>

Séptimo: Recomendar a la Entidad, adecuarse a las obligaciones de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “*Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas*”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

Octavo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA NUW4 JEV T XQLU U34Y

ACUERDO Nº 42 JGL 23.07.2021 - SEFYCU 2782822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5